

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2025/MDLM

La Molina, 28 de febrero del 2025

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2025-MDLM-CAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorandum N° 0392-2025-MDLM-GM, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0124-2025-MDLM-PPM, de fecha 10 de febrero de 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorandum N° 0259-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; sobre autorización del Concejo Municipal al Procurador Público Municipal para dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 "Informe de Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación -IMP" por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDLM-OGSC de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a la Gerencia Municipal el Informe de Servicio Relacionado N° 002-2025-2-2178-SR "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", en el cual el Órgano de Control Institucional de la municipalidad señala que la Entidad tiene pendiente de implementación cuatro recomendaciones, entre ellas la contenida en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, relacionada con la determinación de responsabilidades judiciales y administrativas, indicando se deben adoptar las acciones correspondientes a fin de su implementación;

Que, es de indicar que el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 de fecha 24 de julio de 2019, versa sobre la Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019, en el cual se determina que se evidenció que, mediante Ordenanza N° 376/MDLM se derogó la Ordenanza N° 375/MDLM, la misma que aprobó el Plan Urbano Distrital de La Molina 2018 – 2028, sobre la base de los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica además, sin contar con el respectivo sustento técnico y legal y haber inobservado lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el cual aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, así como la Ordenanza N° 1862, la misma que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial – urbano del área metropolitana de Lima; habiéndose generado, en consecuencia, un perjuicio económico por un monto ascendente a S/ 442,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles) por la inversión realizada e impidiendo que la población cuente con un instrumento de gestión local que promueva y desarrolle el tratamiento y regulación urbana en el distrito de La Molina, por lo que recomienda dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores señalados en el informe de auditoría, señalado precedentemente;

Que, mediante Memorando N° 0259-2025-MDLM-GM de fecha 05 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, exhortando el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones; por lo que solicita se remita un informe sobre el estado situacional y/o acciones adoptadas, con referencia al Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178;

Que, mediante Informe N° 0124-2025-MDLM-PPM de fecha 10 de febrero de 2025, la Procuraduría Pública Municipal concluye señalando que, resultaría necesaria la autorización

del Concejo Municipal, para dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, tal como lo prevé el numeral 23) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal, el Informe de Auditoría No. 011-2019-2-2178 y el estado situacional de los procesos judiciales respecto a la presente controversia entre esta Entidad y el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima (IMP), para que se evalúe o no la autorización correspondiente a través de un Acuerdo de Concejo; y por último, poner en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 061-2019 emitido del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, mediante Informe N° 0039-2025-MDLM-OGAJ de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido de considerar que es legalmente viable que, a través de un Acuerdo de Concejo, se autorice al Procurador Público Municipal para que dé inicio a las acciones legales civiles en el marco de los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178, Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación (IMP) por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019.

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú dispone que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 24 establece que, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura; y, esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado; por ello, se debe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes citada, el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado en sede jurisdiccional y en sede no jurisdiccional (lo que incluye también la sede administrativa) por mandato constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado, en el ámbito de la municipalidad correspondiente;

Que, el numeral 23) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 441, en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 448/MDLM, dispone que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el literal l) del artículo 19 del ROF antes citado describe, entre las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, la de implementar las recomendaciones de los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de su competencia, debiendo de informar a la Alta Dirección de las medidas adoptadas;

Que, atendiendo a las normas descritas, corresponde al Procurador Público implementar las recomendaciones de los informes del Órgano de Control Institucional, y en tal sentido, iniciar o impulsar procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, como ocurre en el presente caso, a través del precitado Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 de fecha 24 de julio de 2019, siendo legalmente viable recomendar la expedición del acuerdo autoritativo del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los artículos 39 y 41, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra los ex funcionarios y servidores comprendidos en los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 011-2019-2-2178 "Informe de Auditoría de Cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Metropolitano de Planificación -IMP" por el periodo del 26 de julio de 2017 al 11 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo